

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que el ICBF no ha aportado resultado frente a la solicitud del despacho. Además, para informar que el día 26 de marzo me comunique al abonado 3147725234 que pertenece al abogado de la parte actora NELSON LOBATON CURREA e informó que el ICBF no se ha comunicado con su cliente a la fecha. Sírvase proveer. Santiago de Cali, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,

Claudia E. Cardona

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI
Santiago de Cali, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	717
RADICADO:	76001 31 10 014 2018 00482 00
PROCESO:	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, REGULACIÓN DE VISITAS Y FIJACIÓN DE CUOTA LIMENTARIA
DEMANDANTE:	PAULA ANDREA VELASQUEZ EN REPRESENTACIÓN DE SUS HIJOS JUAN ANDRES Y JUAN MARTIN TORRES VELASQUEZ.
DEMANDADO:	ALVARO ANDRES TORRES OJEDA
DECISIÓN:	REQUIERE AL ICBF

Revisado el plenario se observa que mediante providencia del 29 de enero del año en curso, el despacho ordenó una intervención familiar a efectos de sensibilizar de manera integral a los padres de los menores de edad JA y JMTV, con el objeto de lograr una concertación en lo atinente al manejo de custodia, visitas y alimentos de aquellos, solicitándole al ICBF colaboración con la disposición de un profesional en psicología y para que en conjunto con la asistente social del despacho se trabajará con las partes con el fin de lograr la sensibilización, no obstante, a la fecha el ICBF únicamente solicitó ampliación de datos de las partes el día 25 de febrero de los corrientes, sin que a la fecha los haya citado ni generado ningún tipo de comunicación al juzgado.

Por lo anterior, se requerirá al ICBF para que informe el estado del trámite solicitado por el despacho, toda vez que estamos próximos a la audiencia dentro del proceso.

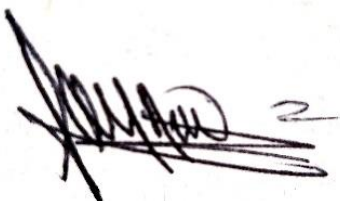
En virtud de lo anterior, el **Juzgado Catorce de Familia de Cali**,

RESUELVE.

PRIMERO: REQUERIR al ICBF para que informe el estado de la solicitud realizada por el despacho en providencia del 29 de enero del año en curso, frente a la disposición de un profesional en psicología, para que intervenga en el proceso de sensibilización en compañía de la asistente social del juzgado dirigida a los padres de los menores de edad JA y JMTV, con el objeto de lograr una concertación en lo atinente al manejo de custodia, visitas y alimentos de aquellos.

Remitir comunicación por el medio más expedito al ICBF y a la Defensora de Familia adscrita al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
JUEZ

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 52
del 6 de abril de 2021

pam

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.